

12115 *RESOLUCION de 10 de abril de 1986, de la Real Academia Española, por la que se anuncia concurso para adjudicar los premios de la Fundación «Conde de Cartagena».*

La Real Academia Española, como patrona de la expresada Fundación, abre el concurso del presente año con los temas, premios y condiciones que se expresan a continuación.

Tema

I. Recopilación de voces de uso actual que no figuren en el diccionario académico (edición XX) ni en las ediciones al mismo publicadas.

II. Vocabulario de las actividades publicitarias.

Premios

Un premio de 90.000 pesetas para cada uno de los temas anunciados.

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener, por su fondo y por su forma, valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, siempre que las editen a sus expensas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección según lo determinado en el artículo 14 de su Reglamento, que dice así: «Respecto de las obras que obtengan premios en los concursos, la Academia se reserva el derecho de publicar las que tenga por convenientes».

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta, lo comunicará a la Academia y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Cartagena; pero, en este caso, la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor 25 ejemplares de la edición.

Los trabajos no premiados que tengan alguna utilidad para los fines de la Academia podrán ser adquiridos por ésta previo acuerdo con el autor.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el día 1 de abril de 1989, a las seis de la tarde.

Las obras se presentarán por triplicado, deberán estar escritas en castellano y a máquina. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero, en ningún caso, se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados podrán ir firmados por su autor, pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que, en sobre cerrado, lacrado y sellado, firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

El que remita su obra por correo designará ocultando su nombre, si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiera alguno de los opositores retirar la suya logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclama o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o hispanoamericanos, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Por disposición expresa de la escritura fundacional, una misma persona no podrá ser premiada en más de dos concursos de los que se anuncian con cargo a esta Fundación.

Adjudicados los premios y, tratándose de obras mantenidas en el anónimo, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 10 de abril de 1986.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.

12116 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1986, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se modifica la de 8 de abril de 1986, suprimiendo la Extensión del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia en Valencia.*

Con fecha 8 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 16), esta Dirección General procedió a suprimir la Extensión del

Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia en Valencia, como consecuencia de la creación del Instituto de Bachillerato a Distancia de la Comunidad Valenciana, mediante Decreto 206/1985, de 23 de diciembre («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 17 de febrero de 1986), en virtud de las competencias asumidas por la Comunidad.

Los trámites de carácter técnico-administrativo que conlleva dicha supresión, así como la proximidad de la terminación del curso escolar hace aconsejable demorar la aplicación de la citada Resolución, suprimiendo aquellos aspectos de la misma en los que incide la demora. En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Lo establecido en los apartados primero y segundo de la Resolución de esta Dirección General de Promoción Educativa, por la que se suprime la Extensión del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia en Valencia surtirá efectos a partir del día 30 de septiembre de 1986.

Segundo.—Queda suprimido el párrafo tercero de la citada Resolución.

Lo que comunico a VV. SS.
Madrid, 9 de mayo de 1986.—El Director general, José María Bas Adam.

Sres. Subdirector general de Educación a Distancia y Director del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12117 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, concediendo el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a las Agrupaciones de la provincia de Toledo, denominadas «El Casar de Escalona» y «Villaseca de la Sagra», esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

12118 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Junta de Galicia, concediendo el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación denominada «CION S.A.T. 2027», en el municipio de El Pino, provincia de La Coruña, propietario don Alejandro Iglesias Pérez; esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.